

Memorándum 51/13

Nuevo Régimen General de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 5 de agosto de 2013

Mediante la RG 3516 la AFIP estableció un nuevo régimen general de facilidades de pago de deudas impositivas y de los recursos de la seguridad social. A continuación una síntesis de las novedades:

1. El nuevo plan es aplicable para quienes reúnan los dos requisitos que se detallan a continuación, en forma conjunta
 - 1.1. Hayan tenido ventas o ingresos brutos anuales consignados en las declaraciones juradas mensuales de IVA¹ de los últimos 12 meses de hasta \$ 10.000.000.
 - 1.2. Hayan exteriorizado al menos dos empleados en el SIPA
2. No prevé reducciones de intereses ni liberación de sanciones.
3. Podrán incluirse las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses, actualizaciones y multas **con excepción de:**
 - 3.1. Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago vigentes y cuotas de dichos planes.
 - 3.2. Retenciones y percepciones impositivas.
 - 3.3. Anticipos y/o pagos a cuenta.
 - 3.4. IVA por prestaciones de servicios realizadas en el exterior con utilización económica en el país.
 - 3.5. Aportes y contribuciones de
 - 3.5.1. Obras sociales y cuotas de ART.
 - 3.5.2. Servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
 - 3.5.3. Cotizaciones fijas de empleados de monotributistas, devengadas hasta junio 2004.
 - 3.6. Cuotas de monotributo.
 - 3.7. Impuesto de emergencia de cigarrillos

¹ Si no tuviera operaciones gravadas con IVA, se tomaran en cuenta los ingresos declarados en el impuesto a las ganancias.

4. No obstante lo anterior y siempre que el capital adeudado se encuentre cancelado a la fecha de adhesión, podrán incorporarse los intereses resarcitorios, punitivos y demás accesorios por:
 - 4.1. Retenciones y percepciones,
 - 4.2. Anticipos y/o pagos a cuenta
 - 4.3. IVA por prestaciones de servicios realizadas en el exterior con utilización económica en el país.

5. Características del plan
 - 5.1. Se podrán pedir hasta 6 cuotas por un valor mínimo de \$ 150
 - 5.2. El interés de financiamiento es del 1,35%.
 - 5.3. El plan caducará por la falta de cancelación de una cuota.

6. La inclusión de las deudas en el plan de pagos habilita para
 - 6.1. Obtener el certificado fiscal para contratar con los organismos oficiales
 - 6.2. Usufructuar el beneficio de reducción de las contribuciones patronales
 - 6.3. Considerar regularizado el importe, respecto del régimen sancionatorio de la seguridad social.